

OTRA CARGA A LA INDUSTRIA PESQUERA

*S*e acaba de dictar un decreto, equiparando los accidentes de mar a los de trabajo, a los efectos de calcular la forma y el volumen de la indemnización. La medida aparece, en el preámbulo de la disposición niveladora, inspirada en unas cuantas consideraciones, cuyo valor no pretendemos desconocer, pero que difícilmente pueden convencer a nadie. El lector las hallará en otro lugar de este número, y advertirá sin necesidad de recomendación previa, su endeblez, su aire simplista.

No se puede legislar por contentar. Los problemas jurídicos, aun en el campo de las actividades del trabajo, tienen una hondura tal, unas consecuencias tan directas y trascendentales a la vida económica, que requieren ser concientudamente estudiados, antes de adoptar una solución radical, como esta que comentamos.

El accidente de mar mantuvo en nuestra legislación una fisonomía totalmente distinta del accidente del trabajo. La mantuvo racionalmente, fundamentalmente, no por mero afán de hacer a los patronos marítimos de mejor condición que a los de tierra, ni mucho menos, porque esa condición se reflejara en perjuicio de los tripulantes.

Esa diferenciación nació con la reforma de 1919, y posteriormente, cuando se adoptó en 1933 el sistema de cambiar la indemnización por la renta, en las incapacidades permanentes y muerte, el legislador, nada sospechoso de conciencia patronal, por pertenecer al campo socialista, volvió a reconocer la distinta naturaleza de ambos accidentes, y por tanto, la justicia de medir con rasero distinto las indemnizaciones a que den lugar.

La jurisprudencia, interpretativa del Código del Trabajo, fue marcando en copiosos fallos, el perfil diferencial de ambos accidentes; de trabajo los que dimanan del oficio que se practica; de mar, los que sufren con ocasión del manejo y navegación del buque en puerto o en la mar.

Toda esta tradición jurídica viene a echarla por tierra el decreto aparecido en la «Gaceta» del 26.

* * *

No parece que se hayan calculado serenamente las consecuencias económicas de la medida que motiva este comentario.

El accidente de mar se produce por la intervención de este elemento como riesgo de las actividades humanas que en el mismo se desarrollan. Es decir, por una acción no derivada

LOS ACCIDENTES DE MAR Y LOS DE TRABAJO

POR MAREIRO

del trabajo mismo, sino de una fuerza mayor que si no se puede considerar totalmente extraña a la faena, porque ésta necesariamente tiene que desarrollarse en el mar, debe en cambio reconocerse como independiente de las previsiones humanas, producida en el campo de lo fortuito, en cada uno de lo fatal.

Esta es la distinta graduación del accidente de mar y del de trabajo. Cuando este se produce por una fuerza mayor extraña al mismo, no se origina la indemnización, y debe reconocerse que cuando el accidente es de mar, casi nos hallamos en ese caso. Se ve, pues, claramente, que el mantenimiento del accidente de mar lejos de constituir una preferencia para el obrero marítimo, era el ensanchamiento de responsabilidad para el patrono, en beneficio del trabajador que cae víctima de un temporal o de otra causa proveniente de la veleidad de la naturaleza, pero no de imprevisión o culpa de hombre.

* * *

La reforma que comentamos constituye una carga nueva, onerosísima, para la industria pesquera. Desgraciadamente los accidentes de mar no suelen ser individuales. Casi siempre las iras del líquido elemento, cuando hacen presa en la vida de los trabajadores, suelen hacer varias víctimas, dar a estas desgracias un volumen que en tierra rara vez pueden tener.

Imagine el lector lo que significará para los armadores, cubrir el riesgo en la forma que ahora se exige, constituyendo una renta en favor de las familias de los que perezcan en un naufragio.

La mayor parte de los riesgos, en la industria pesquera, se hallan asegurados en mutualidades constituidas por los patronos, o por la representación del monte-mayor en los barcos «a la par». Difícilmente estos organismos, especialmente los segundos, podrán resistir una carga tan grave como la que ahora se le impone por el Ministro de Trabajo.

Y lo peor de estas improvisaciones en materia social, es su difícil o imposible rectificación. Los Ministros huyen a la posibilidad de ser tachados de amigos del capitalismo, y no se muestran en el caso más justo, propicios a deshacer un error, aunque solo aparentemente, como en este caso, represente beneficio para el obrero.

